

**INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**

**Expediente: S-01880-2024 “Adecuación de cubiertas Centro Emisor EL MARTINETE CUENCA”**

**Expediente: S-01880-2024**

**Título: Adecuación de cubiertas Centro Emisor EL MARTINETE CUENCA**

**Lote: único.**

Procedimiento seguido:

- El día 24 de mayo de 2024 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las puntuaciones totales obtenidas por la propuesta de la firma **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.
- El día 11 de junio de 2024 se solicita a esta empresa que justifique su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

**OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL presenta su justificación el 17-06-2024 en ésta expone lo siguiente:**

En nombre de la empresa **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL**, D. Daniel García Martínez, actuando en calidad de apoderado de la empresa en relación al requerimiento de justificación sobre la valoración de la oferta presentada al expediente S-01880-2024 "Adecuación de cubiertas Centro Emisor EL MARTINETE CUENCA", aporta las siguientes consideraciones:

**Parámetros técnicos:**

- En cuanto a los materiales y plazos de ejecución, mantiene los propuestos en las especificaciones del Pliego Técnico; así que se entiende que no compromete la calidad del servicio.
- A nivel de medios asignados al contrato, asigna a personal con perfil profesional suficiente para la ejecución de los trabajos descritos según los requisitos del Pliego Técnico.
- El modelo de oferta técnica presentada por **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL** cumple con lo solicitado en el expediente.

**Conclusiones unidad técnica:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones los servicios cumplen con la especificación técnica que se solicitan en el expediente.

En base a todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la posición técnica cumplimentada por las alegaciones que ha presentado **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL**, garantiza suficientemente que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los recursos humanos destinados al proyecto.

Desde la Unidad de Servicios a Sedes e Infraestructuras realizamos el análisis de la oferta presentada por OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL, sin entrar en consideraciones económicas, y ratificamos que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los precios de mercado y en la experiencia acumulada de otros servicios de naturaleza similar y con el fin de favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

### **Resumen justificación económica**

#### Valoración económica de la oferta presentada:

La empresa **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL**, no supera el valor estimado de la licitación.

**OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL**, indica en sus alegaciones que su oferta económica presentada se ha ajustado a la solicitado en la licitación. Los precios proyectados están ajustados al mercado actual, demostrando el compromiso con la transparencia y viabilidad económica del proyecto, asegurando la ejecución sin comprometer la calidad ni los plazos establecidos.

Al no presentar la oferta económica de **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL** ninguna diferencia en partidas individuales se considera que esta oferta cumple, desde el punto de vista económico, con los máximos previstos en el Anexo II. "3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN" del Pliego de Condiciones Generales y con el desglose de precios detallado en "Presupuesto y Mediciones" del Proyecto, incluido como Anexo al Pliego Técnico, por tanto, la documentación presentada como justificación al precio ofertado acredita la ejecución del contrato en los términos expresados en la licitación.

Por lo anteriormente expuesto la baja desproporcionada no es debida a una oferta económica sensiblemente más económica que la del resto de ofertantes y que pudiera, por tanto, derivar en una asignación deficiente de recursos. Por lo que la baja desproporcionada no es consecuencia de una oferta económica anormalmente baja, sino de la escasa puntuación técnica obtenida por el resto de concurrentes (0 puntos sobre 50 de puntuación técnica máxima).

### **CONCLUSIONES:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, los servicios cumplen con la especificación que se solicita en el expediente y que las aplicaciones de los precios ofertados pueden cumplirse teniendo en cuenta su aplicación justificada.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **OBRAS ESPECIALES CASTILLA LA MANCHA SL** debe ser admitida y que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.